*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 19 de Abril de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 124/144 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Gonzalo Maderna, en la suma de doscientos doce mil pesos ($ 212.000).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 172/180 vta.; de conformidad con la normativa citada precedentemente, se fijan los honorarios del doctor Gonzalo Maderna en la suma de sesenta y siete mil pesos ($ 67.000).

Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA